

Dr. Juan I. Ramírez G.
ABOGADO - NOTARIO



Segundo Testimonio

DE LA ESCRITURA

De venta del fondo denominado San Antonio
en la Comuna de San Pedro de Bloque se pa-
raje denominado Tambo de los Grados

OTORGADA

por el Señor César Scalá Pastor a
favor del Señor Humberto Espi-
nosa Collomos

A fojas 356 del Registro.

San Pedro de Bloque, 17 de Octubre de 1953.

Oficina: Calle Dos de Mayo No. 702

Domicilio: Calle No. "

Teléfono: No. "

AA-HCH 1.1

Ca: 6

Do: 92

Fs: 4

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20





SERIA P N° 1003542



1

AÑO : MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS:

NUMERO: DOSCIENTOS CINCUENTACINCO;

FOLIO: TRESCIENTOS CINCUENTASES:

SEGUNDO - TESTIMONIO:

DE LA ESCRITURA DE VENTA DEL FUNDO DENOMINADO SAN ANTONIO, UBICADO
EN LA CAMPINA DE SAN PEDRO DE LLOC EN EL PARAJE DENOMINADO ZAUJON
DE LOS GRADOS, OTOEGADA POR EL SEÑOR CESAR AYALA PASTOR A FAVOR DEL
SEÑOR HUMBERTO ESPINOZA CELLERINI.

En San Pedro á cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante
mí Notario Público de la Provincia y testigos que al final se nom-
brarán fueron presentes: de una parte don César Ayala Pastor, natu-
ral de Lima, vecino de San Pedro, casado, agricultor, inscrito en el Re-
gistro Electoral con libreta número trescientos setenta tres mil ce-
ro catorce y de otra parte don Humberto Espinoza Cellerini, de cu-
arentinueve años de edad, natural de San Pedro, vecino de Trujillo, viu-
do, comerciante, de tránsito en ésta, inscrito en el Registro Electoral
con libreta número trescientos sesentiocho mil setecientos cincuen-
ta; inteligentes en el idioma castellano, á quienes doy fe conocer,
como de haber cumplido con lo prescrito en los artículos treintio-
cho al cuarentidos de la ley de Notariado y me entregaron una minu-
ta firmada para que se eleve á escritura pública, la que signada con
el número doscientos cincuentacincos, queda archivada en el cuaderno
minutario y su tenor literal es como sigue:

en la MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:

Extienda Usted en su Registro de Escrituras Públicas, una de venta
real y enajenación perpetua, que yo César Ayala Pastor, otorgo á fa-
vor del señor Humberto Espinoza Cellerini, bajo las condiciones si-
guientes. - - - - -

//



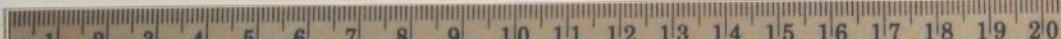
P R I M E R O :

Es materia de la venta el fundo denominado "San Antonio", ubicado en la campiña de San Pedro de Lloc en el paraje denominado "Zanjón de los Grados"; terreno que adquirí por compra á los hermanos José Vicente Sarmiento y Pedro Regalado Sarmiento, según escrituras públicas extendidas ante el señor Notario Público Agustín P. Masías, el ocho de Setiembre de mil novecientos treintiseis y diez de Julio de mil novecientos treintiaseis respectivamente, fundo que forma un solo cuerpo, con una extensión de catorce fanegadas mas ó menos, con sus derechos de agua, registradas en la comisión Técnica del río Jequetepesque, como lo está expresado en la escritura de promesa de venta que en cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco por ante Usted otorgué á favor del señor Humberto Espinoza Cellerini, de quién recibí por adelantado como arras, cinco mil soles en el cheque número quinientos nueve mil doscientos ochentiocho, sobre el Banco de Crédito del Perú oficina de Trujillo y con la obligación de convertir notarialmente á venta definitiva, real y perpetua, la de promesa de venta, á que me hñ referido, como en efecto vengo á perfeccionar dicha venta por la presente escritura, toda vez que el seis del mes que cursamos, vence el plazo acordado, como consta en la cláusula tercera de la citada escritura de promesa de venta. - - - - -

S E G U N D O : Los linderos del fundo.

Los linderos del expresado fundo son: por el Sur, con terreno de propiedad del comprador señor Espinoza Cellerini, por el Norte, con propiedad del comprador y Pampa de Pacasmayo; por el Este, con terrenos del señor Alejandro Auleste y por el Oeste, con el camino carretero á Santa Elena y hago constar que se comprende en la venta, un corral cercado de adobe, una casita en fabrica de adobes, en la parte Norte y otra casita de dos piezas de adobe en la parte Sur del referido fundo como está constando en la cláusula sexta de la referida es-

//





P. N° 08976120



2

Escriptura de promesa de venta.

T E R C E R A : - - - - -

El precio por el que vendo el fundo "San Antonio" es por TREINTA MIL SOLES ORO, de los que ya he recibido cinco mil como lo tengo declarado en la primera cláusula de esta escritura; de manera que solo recibiré VEINTICINCO MIL SOLES ORO: al firmar la escritura en mi Registro Notarial, de cuya entrega dará Usted constancia. - - - - -

A D C U A R T A : - - - - -

El fundo que vendo es libre, no reconoce senso, ni pesa sobre él hipoteca ni ningún otro gravamen, quedando yo el vendedor responsable a la eviccion y saneamiento conforme a ley y hago constar que en este momento de firmar la minuta, recibo el valor de VEINTICINCO MIL SOLES ORO en el cheque a mi favor, número doscientos treintiessimil ochocientos setenta á cargo del Banco de Crédito del Perú Sucursal de Pacasmayo girado por el señor H. Espinoza C., habiendo pagado dicho señor la Alcabala á la Recaudadora por el adelanto de CINCO MIL que recibí en la escritura de promesa de venta según certificado número ochocientos noventiecho mil setecientos cincuenta y dos y quedo obligado a firmar la escritura en el Registro Notarial, tam luego se inscribe en él y me dé aviso mi comprador. - - - - -

A continuación consta Q U I N T A : - - - - -

Yo Humberto Espinoza Cellerini, acepto en todas sus partes el tenor de la presente minuta. - Usted señor Notario se servirá regalar las cláusulas de ley y expedirme testimonio y partes para su inscripción en los Registros Pùblicos de la Propiedad Inmueble de Trujillo. ---

San Pedro de Lloc á tres de Julio de mil novecientos cuarenta seis. -

César Ayala Pastor. - H. Espinoza C. - - - - -

A NOTACION - - - - - NOTARIAL: - - - - -

Paga cuatro por ciento Alcabala de Dianjaciones. - San Pedro de Lloc tres de Julio de mil novecientos cuarenta seis. - J. I. Ramirez G. - un

//



SELLO NOTARIAL. - - - - -

ANOTACION - RECAUDADORA:

Pagó por Impuesto de Alcabala según certificado número novientos dieciocho mil trescientos treinta, la cantidad de UN MIL SOLES ORO. San Pedro cinco de Julio de mil novecientos cuarenta seis.- CAJA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES DEPARTAMENTO DE RECAUDACION.- Segundo Sosaya.- un sello. - - - - -

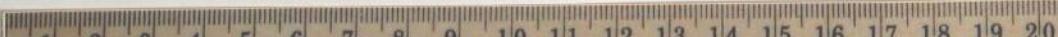
CERTIFICADO DE PAGO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES:

SOLES ORO.- UN MIL. - - - - -
El señor Doctor Juan I. Ramírez G. ha pagado la cantidad de un mil soles oro por el cuatro por ciento sobre el capital de VEINTICINCO MIL SOLES ORO, con que está gravado conforme a la ley de la materia el contrato de venta del fundo "San Antonio", que celebra César Ayala Pastor con Humberto Espinoza Cellerini, según minuta de tre de Julio de mil novecientos cuarenta seis.- San Pedro á cinco de Julio de mil novecientos cuarenta seis.- CAJA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES DEPARTAMENTO DE RECAUDACION.- Segundo Sosaya.- un sello. - - - - -

CONCLUSION: Hacían estos testigos
Formalizada la presente escritura, instruí á los otorgantes de su objeto y resultado, por la lectura que de toda ella les hice en la que se afirmaron y ratificaron á precencia de los testigos instrumentales don Julián Flores Quiñones y don S. Busse de ésta vecindad, mayores de edad, á quienes doy fe conocer como de haberse impuesto de su tenor.- Así lo dijeron, otorgaron y firmaron; como igualmente doy fe fué entregado en mi presencia por el señor H. Espinoza el cheque número doscientos treintaseis mil ochocientos setenta, por veinticinco mil soles oro, el que recibió el señor Ayala Pastor.- César Ayala Pastor.- H. Espinoza C.-J. Flores Quiñones.- S. Busse.- J. I. Ramírez G.- Notario Público. - - - - -

Concuerda con su matriz corriente á fojas trescientas

//





D N° 08976111

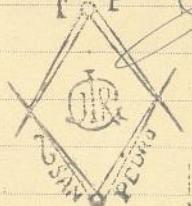


3

tos cincuenta seis de mi Registro de Escrituras Pùblicas que co-
rragi y confronté con arreglo á ley.

I. A solicitud de parte interesada expido este segundo Testimonio en fojas tres útiles que rubro, signo, sello y firmo en la ciudad de San Pedro de Lloc a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

F. P.



PLANO DEL FUNDO "SAN DEMETRIO"

PROPIEDAD HUMBERTO ESPINOZA

AREA TOTAL = 583 $F_{g} d_{ss.}$ + 25,020 m^2

$$\underline{\text{ESCALA}} = \frac{1}{10,000}$$

Leyenda —

Cercos de Alambre	=	+++++	+
" material rústico	=	-----	
" por construir	=	-----	
Médanos	=	-----	
Casas	=	-----	
Monte	=	-----	
Desagües	=	-----	
Acequias	=	-----	
Caminos	=	-----	
Tiempo	=	-----	
<u>Areas Parciales</u>			
Tierras Cultivadas	=	118	fgads. 7,507. ⁵⁰ m ²
" Cultivables	=	74	" 5,397. ⁵⁰ "
" Eriazas	=	254	" +13,437. ⁵⁰ "
Médanos	=	133	" +11,620. ⁵⁰ "
Zanjones	=	-	" +12,024. ⁰⁰ "
Desagües	=	-	" +24,054. ⁰⁰ "
Canajones	=	2	" +11,285. ⁰⁰ "

